CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA Y, POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SINALOA SUR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL I.C. QUEL GALVAN PELAYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN SINALOA SUR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3 Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la **"PRODECON"** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede, y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la

Federación, en su artículo Segundo, numeral 24 y Tercero, numeral 24, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Sinaloa.

I.5. Que con fecha 1 de junio del año 2013, el **Lic. Carlos Alberto López Montoya** fue designado por la titular de la **"PRODECON"**, como Delegado en el Estado de Sinaloa, y ratificado en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2013.

I.6. Que el Lic. Carlos Alberto López Montoya en su carácter de Delegado Estatal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 334, primer piso, Col. Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.

II. De la "CMIC", por conducto de su Presidente:

II.1. Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 3 de junio de 1968, se constituyó la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" con domicilio en México, Distrito Federal.

II.2. Que el día 1 de diciembre de 1989 se hizo constar una primer reforma a los Estatutos de la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción", lo que se acredita a través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación ese mismo día.

II.3. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de enero de 1994, se hizo constar nuevamente la autorización a las reformas a los Estatutos de la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción", quedando su domicilio en México, Distrito Federal, con una duración indefinida.

II.4. Que a través de la escritura pública número 32,874 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario número 218 en el Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, de los socios activos de la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", celebrada el 28 de septiembre de 2010, en donde entre otros acuerdos, se aceptó la propuesta de reformar totalmente sus Estatutos, dentro de los cuales se señala a las Delegaciones como parte integral de la Cámara a la que

representan con todos los derechos y obligaciones correspondientes, mismas que serán constituidas para el mejor funcionamiento de la Cámara por acuerdo del Consejo Directivo y se registrarán ante la Secretaría de Economía, teniendo la circunscripción que el propio consejo determine.

II.5. Que de acuerdo con sus Estatutos la **"CMIC"** es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio de la República Mexicana, y tiene como finalidad representar a sus socios en los asuntos que conciernen a la Industria Mexicana de la Construcción.

II.6. Que su representante el **I.C. Quel Galván Pelayo**, goza de las facultades legales suficientes y vigentes para celebrar el Convenio de Colaboración en su nombre, en los términos aquí previstos, según Testimonio del Libro número 960 **OMG/ACFE/LDPT**, del Instrumento número 50993, pasado ante la fe del Titular de la Notaria Pública número 226 del Distrito Federal, el Lic. Pedro Cortina Latapi, de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 28 de febrero de 2014.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **"PRODECON"** y la **"CMIC"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: Acciones.- Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

a) Prestar los servicios de asesoría, quejas y defensa especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y el Gobierno del Estado de Sinaloa (en adelante el Estado) tratándose de impuestos federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos, tratándose de asuntos y/o créditos fiscales cuyo monto no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

d) Ser un interlocutor permanente frente a las autoridades fiscales en materia de impuestos federales, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada derechos de los pagadores de impuestos. Para lo anterior, la **"PRODECON"** participará con la **"CMIC"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes, pagadores de impuestos.

e) Contribuir con la **"CMIC"** en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante el material e información que la **"PRODECON"** entregue a la **"CMIC"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

f) Contar con relación directa y permanente con la **"CMIC"** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes del Estado de Sinaloa, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

g) Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que le presente la **"CMIC"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

h) Capacitar a la persona designada como enlace por la **"CMIC"**, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la **"PRODECON"**, en el

entendido que los servicios serán prestados por la Delegación de **"PRODECON"** en el Estado, en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- De la "CMIC":

a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de los afiliados a la **"CMIC"**, en los eventos que se lleven a cabo, así como mediante las vías de comunicación y/o difusión electrónica impresa o cualquier otro medio que tenga a su alcance.

b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos organizados por la **"CMIC"** en el entendido que los servicios serán proporcionados por **"PRODECON"**, en el ejercicio de sus atribuciones.

c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y se encargará de brindar la información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

d) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas Administrativas de la **"CMIC"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.

e) Permitir que en la página electrónica de la **"CMIC"**, se coloque una liga electrónica de la **"PRODECON"** con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder desde su sitio a la página de la **"PRODECON"**.

f) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la **"CMIC"** requiera el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.

g) Presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"** las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un

Comité, el cual será el responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho Comité participarán:

a. Por la **"PRODECON"** el Delegado;
b. Por la **"CMIC"** el Presidente.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El comité se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **"PRODECON"** y **"CMIC"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno plantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: Terminación.- Este Convenio podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desee a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán de continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a los terceros.

SEXTA: Relaciones Laborales.- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros.- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente

Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: Confidencialidad.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. Propiedad intelectual.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Actos Específicos.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales una vez suscritos se integrarán al presente instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus

atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"CMIC"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de **Mazatlán, Sinaloa, a los 23 días de julio del año dos mil catorce**.

POR LA "PRODECON"

LIC. CARLOS A. LÓPEZ MONTOYA
DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

POR LA "CMIC"

I.C. QUEL GALVAN PELAYO
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN SINALOA SUR DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

POR LA "CMIC"
T E S T I G O

ING. OSCAR A. GALAVIZ PÉREZ
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN SINALOA SUR DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.